



RE 110.10- VA40

RESOLUCIÓN N° 1015
10 de noviembre de 2025

Por la cual se concede el periodo de vacaciones colectivas correspondientes al año 2025, para los empleados públicos administrativos y trabajadores oficiales de la Universidad de Pamplona.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Decreto 1045 de 1978 establece que los empleados públicos al servicio del Estado tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 establece que "el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a. Las necesidades del servicio; b. La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c. La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior; d. El otorgamiento de una comisión; e. El llamamiento a filas".

Que en cumplimiento al artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, y en atención al principio de coordinación que busca organizar la gestión para el logro de la misión y fines de la Universidad, y con el fin de agilizar los trámites académico-administrativos, cuando ocurra la interrupción de vacaciones colectivas, según lo dispuesto en los literales b., c. y d. del Artículo 15 del citado Decreto, se entiende que el funcionario reanudará las vacaciones, por el tiempo que faltare para completar su disfrute, una vez finalizada la incapacidad médica, aun cuando no se haya causado el año de servicios.

Que de conformidad con el artículo 19 de la misma norma y el Decreto 2150 de 1995, por el cual se suprime y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, los nominadores de las entidades públicas podrán conceder vacaciones colectivas de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que mediante los Acuerdos N°042 del 16 de mayo de 2025 "Por el cual se aprueba el calendario académico para los estudiantes del Programa de MEDICINA Área Básicas, Área Clínicas e Internado Rotatorio, para el segundo periodo académico del año 2025", N° 043 del 16 de mayo de 2025 "Por el cual se aprueba el calendario académico para los estudiantes de los programas de pregrado Presencial de la sede Pamplona (excepto Medicina) para el segundo periodo académico del año 2025", N° 044 del 16 de mayo de 2025 "Por el cual se aprueba el calendario académico para los estudiantes de los programas de pregrado Presencial de la sede Villa del Rosario-Cúcuta para el segundo periodo académico del año 2025" y N° 045 del 16 de mayo de 2025 "Por el cual se aprueba el calendario académico para los estudiantes de los programas de pregrado modalidad a Distancia para el segundo periodo académico del año 2025". Estableciendo como periodo vacacional de final de año de la vigencia 2025, del 24 de diciembre de 2025 al 16 de enero de 2026 (inclusive). Periodo vacacional que es extensivo para el personal administrativo de la institución.

Que el periodo de vacaciones establecido para el personal docente, también cobija a los servidores públicos administrativos y trabajadores oficiales de la Universidad de Pamplona.



SC-CER96940

"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos
con la transformación social de las regiones y un país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER VACACIONES COLECTIVAS, correspondientes a la vigencia 2025, a los empleados públicos administrativos y trabajadores oficiales de la Universidad de Pamplona, durante el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2025 al 16 de enero de 2026 (inclusive).

ARTÍCULO SEGUNDO: El aplazamiento o interrupción de las vacaciones colectivas procederá por estrictas necesidades del servicio debidamente motivadas y deberá contar con el visto bueno del jefe Inmediato y del Rector respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Los empleados públicos administrativos y trabajadores oficiales de la Universidad Pamplona, podrán interrumpir las vacaciones colectivas, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a. Otorgamiento de una comisión.
- b. Incapacidad médica.
- c. Licencia de maternidad.
- d. Licencia de paternidad.
- e. Licencia de luto.

PARÁGRAFO 1: El Servidor Público que le fueran suspendidas las vacaciones total o parcialmente por alguna de las circunstancias anteriormente descritas, deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para efectos de legalizar el tiempo de vacaciones.

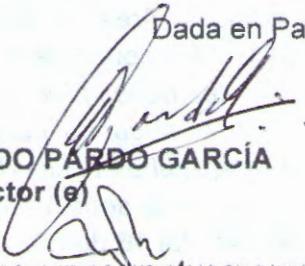
PARÁGRAFO 2: Los días de vacaciones colectivas interrumpidos, deberán ser disfrutados una vez finalice la situación administrativa de que trata este artículo.

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaria general remítase copia de la presente Resolución a los funcionarios y a todas las dependencias de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona a los, 10 días del mes de noviembre de 2025.


ALDO PARDO GARCÍA
Rector (e)

Revisó y Vto Bto: José Vicente Cárdenas Pineda, Jefe oficina de Asesoría Jurídica.

Revisó y Vto Bto: René Vergas Ospina, Vicerrector (e) Administrativo y Financiero

Revisó y Vto Bto: Yamíes Ramírez, Jefe oficina de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Piedad Márquez Pinto, Profesional Universitario.

